

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 23 DE ENERO DE 2007

Nº25,716

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION No. 006

(de 24 de noviembre de 2006)

"ACREDITAR A LA EMPRESA INGENIEROS DE ALIMENTOS CONSULTORES, ORGANISMO DE INSPECCION TIPO A PARA LA APLICACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE INSPECCION EN EL AREA DE ALIMENTOS."PAG. 2

CONTRATO No. 003-06

(de 24 de noviembre de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION Y FRANZ GRANCEL WALD BACHAREL CON CEDULA No. 1-14-547 ACTUANDO EN REPRESENTACION DE INGENIEROS DE ALIMENTOS- CONSULTORES"PAG. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 1

(de 19 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN ASUNTOS CIVILES, A TRAVES DEL FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN ASUNTOS CIVILES Y AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE ASESORIA LEGAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL ESTADO INSTAUREN DEMANDA ORDINARIA DE MAYOR CUANTIA CONTRA EL CONSORCIO HIDROTEC LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES Y F. ICAZA Y CIA., S.A., INTEGRADO POR LAS EMPRESAS HIDROTEC LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES Y F. ICAZA Y CIA, S.A., Y CONTRA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A."PAG. 5

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. 243-06

(de 17 de octubre de 2006)

"CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION CNV No. 208-06 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR LA CUAL SE RESOLVIO AMONESTAR A PROGRESO, ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A."PAG. 8

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 331-DFG

(de 21 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN POLITICAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE DELEGACION DE REFRENDO, EN LO QUE RESPECTA A LAS DELEGACIONES EFECTUADAS O QUE EFECTUE EL CONTRALOR GENERAL EN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL DE ESTA INSTITUCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."PAG. 10

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(de 5 de octubre de 2006)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA FINCA NO. 56482, INSCRITA AL DOCUMENTO 577673, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUI, AL IGUAL QUE SOBRE LA INSCRIPCION DEL ASIENTO 64142 TOMO 2004 DEL DIARIO, INSCRITO AL DOCUMENTO 666306."PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACÓSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 51

(de 24 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 18 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 2, FOLIO 32, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA A FAVOR DE YOLANDA ISABEL CAÑIZALEZ DE GOMEZ.".....PAG. 13

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE

ACUERDO No. 40

(de 22 de noviembre de 2006)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLE, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.".....PAG. 15

AVISOS EDICTOS.....PAG. 18

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION No. 006

(de 24 de noviembre de 2006)

EL PRESIDENTE DEL CNA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que Mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 55 de 6 de julio de 2006, faculta al pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, suspender y cancelar la acreditación.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Industrias y Comercio, y el Secretario Técnico es el Director Nacional de Desarrollo Empresarial.

Que la empresa **INGENIEROS DE ALIMENTOS-CONSULTORES**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acreditase como Organismo de Inspección en la rama de alimentos.

Que Luego de haber finalizado el Proceso de Acreditación se ha comprobado que la empresa **INGENIEROS DE ALIMENTOS-CONSULTORES**, cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17020:2003 y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a la empresa **INGENIEROS DE ALIMENTOS-CONSULTORES**, Organismo de Inspección Tipo A para la aplicación de los siguientes servicios de inspección en el área de alimentos:

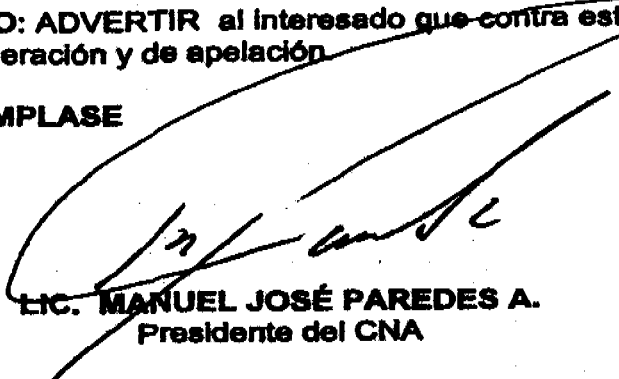
Servicios acreditados

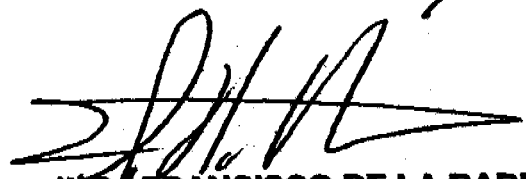
Clase de Servicio	Norma base del Servicio	Procedimiento utilizado
Verificación del cumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM)	Principios Generales de Higiene de los alimentos. CA/RPC 1-1969 Rev. 4-2003	IDAI-PRO-017
Verificación del cumplimiento del sistema de control de Buenas Prácticas Agrícolas	Buenas prácticas agrícolas USDA versión abril 5, 2005. Euregap-Frutas y Hortalizas	IDAI-PRO-017-B
Verificación del cumplimiento del sistema de control de peligros y puntos críticos de control (HACCP)	Código Internacional Recomendado CAC/RPC 1-196 Rev. 4-2003	IDAI-PRO-017-C

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el certificado de acreditación OI-010 de 24 de noviembre de 2006 a favor de la empresa **INGENIEROS DE ALIMENTOS-CONSULTORES**, como Organismo de Inspección Tipo A en el área de alimentos

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. MANUEL JOSÉ PAREDES A.
Presidente del CNA


ING. FRANCISCO DE LA BARRERA
Secretario Técnico del CNA

CONTRATO No. 003-06
(de 24 de noviembre de 2006)

Entre los suscritos, a saber: **MANUEL JOSÉ PAREDES A.**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-259-666, en su condición de Viceministro de Industrias y Comercio, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Acreditación, y que en adelante se denominará **EL CNA** por una parte, y por la otra, **FRANZ GRANCEL WALD BACHAREL**, debidamente autorizado para este acto, con número de cédula de identidad personal 1-14-547, actuando en nombre y representación de **INGENIEROS DE ALIMENTOS-CONSULTORES** debidamente inscrita en la Ficha: 21586, Documento 734182, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, en adelante **EL TITULAR**, convenimos y aceptamos celebrar el presente Contrato para el Uso del Certificado de Acreditación del Consejo Nacional de Acreditación, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL TITULAR podrá usar el Certificado de Acreditación **OI-010** dentro de la cobertura y competencia técnica reconocida por **EL CNA** en el Certificado de Acreditación y su Anexo Técnico; así, como el símbolo de organismo acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Calidad de este organismo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL TITULAR pagará a **EL CNA**, un cargo anual por derecho de Acreditación por la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)** el cual deberá ser en efectivo o cheque certificado a favor del Consejo Nacional de Acreditación, correspondiente a la Cuenta No. 04-02-0146-7 **MICI-CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUTOGESTIÓN** del Banco Nacional de Panamá.

CLÁUSULA TERCERA:

EL TITULAR se someterá a la supervisión permanente de **EL CNA**, poniendo a su disposición la documentación e información que le sean requeridas y asumirá cualquier gasto en que éste incurra en el seguimiento de uso del Certificado de Acreditación.

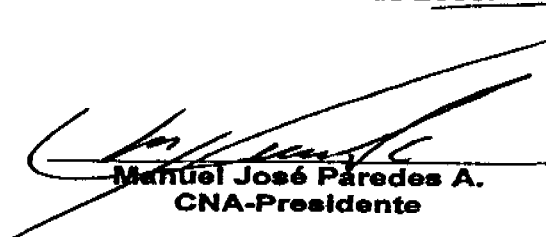
CLÁUSULA CUARTA:

EL TITULAR deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de la Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, el Decreto Ejecutivo No 55 de 2006 y las demás normas reglamentarias que rigen el proceso de acreditación.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente Contrato será suspendido por el **CNA**, de pleno derecho, por un término máximo de seis meses, cuando se incurra en una de las conductas establecidas en el numeral 1 del artículo 111 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997. Asimismo, el **CNA** declarará resuelto de pleno derecho el presente contrato, por la revocación de la Acreditación, cuando se incurra en una de las conductas establecidas en el numeral 2 del artículo 111 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

En fe de lo anterior, firman las partes el presente contrato en original el día 24 de noviembre de 2006.


Manuel José Paredes A.
CNA-Presidente


Franz Grancel Wald Bacharel
Ingenieros De Alimentos-
Consultores

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO No. 1
(de 19 de enero de 2007)

"Por el cual se instruye a la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, a través del Fiscal Superior Especializado en Asuntos Civiles y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Asesoría Legal, para que en nombre y representación del Estado instauren demanda ordinaria de mayor cuantía contra el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores y F. Icaza y Cía., S.A. integrado por las empresas Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores y F. Icaza y Cía., S.A. y contra Aseguradora Mundial, S.A."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., integrado por las empresas Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores y F. Icaza y Cía., S.A., celebraron el Contrato por Servicios de Consultoría N° ALP-040-ADM-2002, para el Estudio de Factibilidad y Diseños Finales para la Rehabilitación del Sistema de Riego Remigio Rojas en Alanje, provincia de Chiriquí, por un monto de Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete Balboas con 50/100 (B/ 684,567.50).

Que para garantizar las obligaciones que contrajeron a través del mencionado contrato, el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., presentó fianza de cumplimiento expedida por Aseguradora Mundial, S.A.

Que mediante la Resolución ALP-018-ADM-2004 de 14 de junio de 2004, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario resolvió el Contrato por Servicios de Consultoría ALP-040-ADM-2002, por incumplimiento en los términos de entrega de los informes exigidos en el contrato.

Que mediante Nota DM-1193 de 21 de junio de 2004, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario remite copia autenticada de la Resolución ALP-018-ADM-2004 de 14 de junio de 2004, a Aseguradora Mundial, S.A., y le solicita asumir la responsabilidad que le corresponde en virtud de la fianza de cumplimiento emitida para garantizar el cumplimiento del Contrato por Servicios de Consultoría ALP-040-ADM-2002.

Que Aseguradora Mundial, S.A., mediante nota S/N de 8 de julio de 2004, informa que acepta el reclamo de la fianza de cumplimiento N° 15-042905-7, que ampara el Contrato por Servicios de Consultoría ALP-040-ADM-2002.

Que por lo avanzado del proyecto de riego Remigio Rojas, Aseguradora Mundial, S.A., mediante Nota de 20 de julio de 2004, informa que ha decidido utilizar y entregar toda la documentación del Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., siendo la Aseguradora Mundial la empresa responsable por la entrega de los documentos.

Que mediante Resolución DAL-042-ADM-05, de 15 de abril de 2005, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario subroga a Aseguradora Mundial, S.A., en todos los derechos y obligaciones que tenía en el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., sobre el Contrato por Servicios de Consultoría ALP-040-ADM-2002.

Que mediante Resolución DAL-453-ADM-05 de 14 de noviembre de 2005, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario adiciona el artículo tercero a la Resolución DAL-042-ADM-05, de 15 de abril de 2005, en donde se le otorga a la Aseguradora Mundial, S.A. un término de cincuenta y seis días (56) para concluir el Estudio de Factibilidad y Diseños Finales, del proyecto de riego Remigio Rojas.

Que la consultoría objeto del Contrato por Servicios de Consultoría ALP-040-ADM-2002, fue recibida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario el 10 de junio de 2005, por parte de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., en el cual nos entregaban el Informe Final del Estudio de Factibilidad y Diseños Finales para la Rehabilitación del Sistema de Riego Remigio Rojas.

Que los diseños desarrollados por el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A., sirvieron de base para la Licitación Pública, en cuyo Informe Final del Estudio de Factibilidad y Diseños Finales para la Rehabilitación del Sistema de Riego Remigio Rojas, el Consorcio seleccionó la llamada "Alternativa No.2" para ser el sitio de la captación de aguas. Para ello se tomó en cuenta que el emplazamiento de las obras debía hacerse sobre el material tobáceo, ya que éste ofrecía las mejores condiciones de estanqueidad. Del mismo informe, se reitera que el material más competente para el emplazamiento de la estructura del rebosadero estaba constituido por el material tobáceo, por lo que se había previsto adoptar el nivel de cimentación de la estructura a 3.00 m de profundidad del nivel del aluvión actual.

Que posteriormente el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., celebraron el Contrato DAL-002-ADM-2006, para la ejecución física del proyecto de Riego Remigio Rojas, sobre la base de la documentación técnica elaborada en el marco del Estudio de Factibilidad y Diseños Finales, realizado para el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A.

Que la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., como acción previa al inicio de la obra de captación, verificó las condiciones de cimentación indicadas en los estudios de la documentación técnica elaborada en el marco del Estudio de Factibilidad y Diseños Finales, realizado para el Ministerio de Desarrollo Agropecuario por el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A. para la estructura de compuertas de la obra de captación, mediante la realización de pozos de inspección a lo largo del eje de implantación de la estructura, arrojando como resultado, que no se encontró el material adecuado de cimentación de la estructura, a la profundidad indicada en la documentación técnica elaborada por el Consultor el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ante esta situación y dada su condición de responsable ante la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., del suministro de la información técnica del proyecto, contrata a dos expertos de reconocimiento internacional para evaluar la situación.

Que los nuevos estudios mostraron la inexistencia del material tobáceo a la profundidad indicada en la documentación técnica elaborada en el marco del estudio de Factibilidad y Diseños Finales, por la Aseguradora Mundial, S.A., a través del Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A., encontrándose una capa de aluvión a más de treinta (30) metros de espesor.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante contratación con la empresa INTERTECHNE ASOCIADOS, S.A., elaboró nuevos diseños y especificaciones de la obra de captación, lo que obligó a la modificación sustancial del diseño de la presa, el dique enrocado y el desarenador, además de la incorporación de una pantalla impermeable, a fin de garantizar la estabilidad y operatividad de la obra, aumentando los costos del proyecto, derivados de un

deficiente estudio geotécnico realizado por el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A.

Que ante esta situación, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, solicita al Órgano Ejecutivo, que de conformidad a lo dispuesto en numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política de la República; el artículo 347 numeral 1 y 377 del Código Judicial; y en la Resolución 017 de 17 de marzo de 2006, por la cual se crea la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, que instruya a la, Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, a través del Fiscal Superior Especializado en Asuntos Civiles y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Asesoría Legal, para que promuevan en representación del Estado formal demanda ordinaria de mayor cuantía y todas las acciones civiles que sean necesarias en contra del Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A., integrado por las empresas Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores y F. Icaza y Cia., S.A., y contra Aseguradora Mundial, S.A. y por los defectos y/o vicios ocultos e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la documentación técnica elaborada en el marco del estudio de Factibilidad y Diseños Finales, con la finalidad de salvaguardar los bienes e intereses del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Instruir a la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, a través del Fiscal Superior Especializado en Asuntos Civiles, y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 377 del Código Judicial, promuevan en representación del Estado Demanda Ordinaria De Mayor Cuantía en contra del Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cia., S.A., integrado por las empresas Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores y F. Icaza y Cia., S.A. y contra Aseguradora Mundial, S.A., por los defectos y/o vicios ocultos e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados que presenta la documentación técnica elaborada en el marco del Estudio de Factibilidad y Diseños Finales del Sistema de Riego Remigio Rojas.

ARTÍCULO 2. Remitir copia autenticada del presente Decreto Ejecutivo a la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política, artículo 347, numeral 1, y 377 del Código Judicial, y Resolución 017 de 17 de marzo de 2006, por la cual se crea la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION No. 243-06
(de 17 de octubre de 2006)**

**La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CNV No. 208-06 de 11 de septiembre de 2006 la Comisión Nacional de Valores resolvió amonestar a PROGRESO, ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A., por incumplimiento en la obligación de remitir dentro del plazo previsto en el Artículo 44 del Acuerdo No. 11-2005, los informes de balance, estado de cambios en el patrimonio, posiciones de cartera y otros de novedades de las transacciones realizadas al 31 de julio de 2006.

Que mediante Nota Fechada y recibida el 21 de septiembre de 2006, PROGRESO, ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A., presentó en tiempo oportuno reconsideración a la Resolución en comento, en base al siguiente argumento:

“Deseamos dejar constancia que dicho incumplimiento se debió a fallas en el sistema por lo cual no pudimos presentar el informe dentro de los 5 días hábiles luego del cierre del período de Julio de 2006, entregándose con un día de retraso. Es nuestra intención cumplir con todas las disposiciones del Acuerdo 11-2005 y es por esto que desde febrero de 2006, fecha de vigencia del acuerdo, hemos estado haciendo adecuaciones a nuestro sistema a fin de presentarles la información en formato solicitado por ustedes. Por lo anterior concluimos que dicho retraso fue involuntario y les pedimos disculpas, y a la vez, solicitamos que reconsideren la resolución No. 208-06 de 11 de septiembre de 2006.”(sic)

Que luego de haber analizado el recurso presentado, esta Entidad se aboca a resolver el mismo, no sin antes efectuar las siguientes apreciaciones:

El artículo 44 del acuerdo No. 11-2005, es claro al establecer los términos específicos dentro de los cuales las Administradoras de fondos de inversión deben cumplir con la presentación de los distintos informes allí enunciados.

Aún cuando existe la obligatoriedad de presentar en el término establecido dichos informes, el Acuerdo 8-2005, contempla en el artículo 5 el deber de informar por parte de la persona registrada, previo a la fecha de entrega debida, el hecho que motiva el no cumplimiento de la entrega del informe en el plazo legalmente establecido. Así las cosas, el sujeto regulado debe tener claro que la obligación legal de presentar los informes no es eximida por la norma; lo que ésta señala es la posibilidad de que el regulado consciente de que existe una situación sustentable que le impide presentar dentro del plazo los respectivos informes, de manera previa notifique a la autoridad en debida forma; no como en el caso que nos ocupa, que a posteriori comunica el hecho que supuestamente le impedía presentar en tiempo oportuno el informe.

Las características que el registrado ha de tener en cuenta para el deber a que hace relación el artículo 5 del Acuerdo 8-2005 es el carácter previo al vencimiento del trámite a que se refiere el citado artículo y la circunstancia de existir causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o por haber cesado como negocio en marcha, que no permiten el cumplimiento oportuno.

En cuanto al caso particular que dilucidamos, en relación al carácter previo con que debe informarse a la Comisión Nacional de Valores, la imposibilidad de presentación oportuna de los informes, tal cual reposa en expediente y queda plasmado en la Resolución CNV No.

208-06 hoy recurrida, PROGRESO, ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A., presentó luego del vencimiento de la fecha límite establecida la comunicación de que no podía cumplir con la entrega de los informes financieros en el plazo estipulado. Por ello, no es admisible la excusa presentada y aclaramos, la norma no implica una prórroga sino una revelación expresa y consciente del regulado de que no puede cumplir dentro del plazo legal con la obligación establecida.

Por otra parte, las circunstancias aducidas en las cuales el recurrente justifica su atraso haciendo referencia a "fallas en el sistema" y, tal cual reposa en el expediente en nota presentada a ésta Entidad el 8 de agosto de 2006, a la colocación de un servidor nuevo en sus oficinas una semana antes a la fecha de entrega, (el resaltado es nuestro) lo que les dificultó el cierre de los portafolios al 31 de julio de 2006, considera esta instancia, le concedió el panorama que permitía prever y por tanto comunicar previamente su imposibilidad de hacer la entrega de los informes requeridos, cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo. Así las cosas, los informes fueron presentados con cuatro (4) días de atraso.

Es importante dejar por sentado, la importancia del carácter previo del deber de informar la no entrega dentro del plazo, es decir la mora, que como fin primordial lo que busca es mantener informado al público, lo cual va de la mano con la función preventiva que lleva a cabo la Comisión Nacional de Valores y así lo expresa taxativamente el artículo 5 del acuerdo 8-2005 al señalar:

"Artículo 5. ...

La persona registrada deberá informar a la Comisión Nacional de Valores, con carácter previo a la fecha de entrega debida de sus informes financieros, que no podrá cumplir con los plazos, en aras de que tal circunstancia sea de conocimiento del público en general. (El subrayado es nuestro)

..."

En mérito de las consideraciones expuestas se

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución CNV No. 208-06 de 11 de septiembre de 2006 emitida por la Comisión Nacional de Valores por la cual se resolvió amonestar a PROGRESO, ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A., por incumplimiento en la obligación de remitir dentro del plazo previsto en el Artículo 44 del Acuerdo No. 11-2005, los informes de balance, estado de cambios en el patrimonio, posiciones de cartera y otros de novedades de las transacciones realizadas al 31 de julio de 2006.

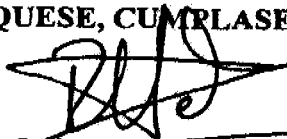
SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente.

Advertir que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la presente Resolución agota la vía gubernativa.

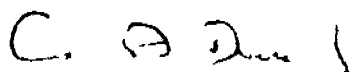
Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo 11-2005 de 5 de agosto de 2005 y Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Octubre de 2006.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yanela Yanisselly.
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 331-DFG
(de 21 de diciembre de 2006)

"Por el cual se establecen políticas y disposiciones en materia de delegación de refrendo, en lo que respecta a las delegaciones efectuadas o que efectúe el Contralor General en funcionarios de la Dirección de Fiscalización General de esta institución y se dictan otras disposiciones."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i", y "j" de la disposición en comento.

Que es necesario adoptar algunas disposiciones y políticas en materia de delegación de refrendo y administrativas específicamente en el caso de la Dirección de Fiscalización General.

Que de igual forma, es necesario incrementar el monto de la delegación de refrendo que tienen los Jefes, Subjefes o Supervisores de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General, de manera tal que queden habilitados a partir del próximo año, para refrendar las contrataciones menores que de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Artículo 2, numeral 12), son las que no exceden la cuantía de Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Director o el Subdirector de Fiscalización General, también podrán ejercer por razón de necesidades del servicio, vacaciones o ausencias temporales del Jefe Sectorial del respectivo sector de fiscalización, la delegación de refrendo de documentos de afectación fiscal o cualquier otra delegación o facultad que el Contralor General haya atribuido a los Jefes Sectoriales de Fiscalización, Jefes de Fiscalización o a cualquier otro funcionario de la Dirección de Fiscalización General.

En todas las delegaciones que efectúe el Contralor General en funcionarios de la Dirección de Fiscalización General y que se emitan con posterioridad a la promulgación de este Decreto, se entenderá, aunque no se indique, que el Director o Subdirector de Fiscalización General también están habilitados para ejercerlas, a menos que en el Decreto o documento contentivo de la delegación de que se trate, se indique de manera expresa, que no la podrán ejercer.

PARÁGRAFO 1: El Director de Fiscalización General podrá designar de manera interina, al Jefe Sectorial de Fiscalización que se encargará de cualquier otro sector de fiscalización, durante las ausencias temporales del titular. En estos casos el Jefe Sectorial encargado del sector de fiscalización de que se trate, ejercerá las funciones y delegaciones que tenga el titular y también continuará ejerciendo las funciones y delegaciones inherentes como Jefe de su sector de fiscalización.

PARÁGRAFO 2: El Director de Fiscalización General también podrá, por necesidades del servicio, o cuando haya un considerable volumen de trabajo, designar temporalmente a un Jefe Sectorial de Fiscalización de otro sector, para que también pueda refrendar paralelamente con el que está asignado en el Sector de Fiscalización respectivo, los actos de manejo de dicho sector. En estos casos el Jefe Sectorial designado aplicará la delegación de refrendo que tenga el titular del sector. El Jefe Sectorial designado, también continuará ejerciendo las funciones y delegaciones como Jefe de su respectivo sector de fiscalización.

PARÁGRAFO 3: Para los fines a los que se refiere este artículo y sus párrafos, se ordena el registro de las firmas del Director y del Subdirector de Fiscalización General en todas las cuentas bancarias oficiales en las que tengan firmas registradas los servidores públicos de la Dirección de Fiscalización General. Lo dispuesto en este párrafo aplica a los Jefes Sectoriales de Fiscalización, exceptuando aquellas cuentas bancarias oficiales en las que sólo se haya autorizado el registro de las firmas del Director y/o Subdirector de Fiscalización General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director de Fiscalización General queda autorizado para establecer y modificar de conformidad con las necesidades del servicio, la denominación y composición de los diferentes sectores de fiscalización que conforman la Dirección de Fiscalización General.

ARTÍCULO TERCERO: En aquellos casos en que existan delegaciones vigentes, emitidas con anterioridad a la promulgación de este Decreto, en las que se haya autorizado a los Jefes de Fiscalización en general o a determinados Jefes de Fiscalización o a cualquier otro funcionario del Sector de Fiscalización, el refrendo de actos de manejo o se les haya dado cualquier otra delegación, el Jefe Sectorial de Fiscalización del respectivo sector, también estará habilitado para refrendarlos o ejercer tales delegaciones.

En todas las delegaciones que con posterioridad a la promulgación de este Decreto, efectúe el Contralor General en los Jefes, Subjefes, Supervisores de Fiscalización y en cualquier otro funcionario de la Dirección de Fiscalización General, se entenderá aunque no se indique, que el Jefe Sectorial del respectivo Sector de Fiscalización al que pertenece el funcionario que ha sido delegado, también está habilitado para ejercer dicha delegación, a menos que en el Decreto o documento contentivo de la delegación se indique de manera expresa, que el Jefe o los Jefes Sectoriales de Fiscalización, según sea el caso, no la podrán ejercer.

ARTÍCULO CUARTO: Se incrementa a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00), la delegación de refrendo que tendrán, a partir del 1 de enero de 2007, los Jefes, Subjefes o Supervisores de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General de esta institución. También aplica este artículo, a aquellos funcionarios de la Dirección de Fiscalización General, que sin tener nivel de jefatura, estén debidamente encargados de alguna Oficina de Fiscalización.

El incremento al que se refiere este artículo, tal como ha sucedido con algunas delegaciones emitidas con anterioridad a la expedición de este decreto, no aplica en aquellos casos en que la delegación anterior sea por cuantía monetaria superior a la nueva delegación o sin límite de refrendo. En estos casos rige la delegación anterior.

PARÁGRAFO: Salvo las excepciones autorizadas por el Contralor General, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización General, a los que se les haya otorgado delegación de refrendo a través de este decreto o en cualquier otro decreto o acto administrativo emitido con anterioridad, no deberán refrendar aquellos actos de manejo, para los cuales el Contralor General haya dispuesto, que es él quien los va a refrendar o haya delegado el refrendo de dichos actos de manejo en otro servidor público de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos de las delegaciones de refrendo a las que se refiere este Decreto, se deberá verificar por parte de los funcionarios que van a refrendar dichos actos de manejo, que los mismos se hayan emitido con corrección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual forma, deberá presentarse mensualmente, por parte del respectivo Jefe Sectorial de Fiscalización, un informe al Contralor General de la República, sobre los documentos

de afectación fiscal que haya refrendado y cuyos montos por acto de manejo, superen los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00), hasta la cuantía de refrendo que se le está delegando en este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El Contralor General de la República podrá ejercer indistintamente las facultades a las que se refiere este Decreto. Las delegaciones contenidas en este decreto no afectan las que se hayan emitido con anterioridad.

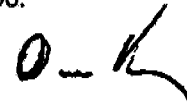
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos aquellos aspectos no regulados en este Decreto, se les aplicará las disposiciones aprobadas por el Contralor General a través del Decreto Nº 42-LEG, de 23 de febrero de 2005, adicionado y modificado por el Decreto Nº 86-DFG de 18 de marzo de 2005, o cualquier otra disposición que lo modifique o reemplace, así como también las demás disposiciones vigentes en materia de fiscalización, teniendo presente las delegaciones de refrendo a las que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto rige a partir del 1 de enero de 2007, no obstante, también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKY
Contralor General

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA
(de 5 de octubre de 2006)**

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, cinco (5) de octubre de dos mil seis (2006).

En base al informe presentado por la Sección de Secuestro y Embargo el día 29 de septiembre de 2006, mediante el cual solicita Nota Marginal de Advertencia sobre la Inscripción por error del Asiento 64142 Tomo 2004, bajo el cual ingresa el Auto Nº 35-2004 de 19 de mayo de 2004, comunicado mediante el Oficio Nº 164-D4 de 19 de mayo de 2003 (sic), proveniente del Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, por el cual se decreta Secuestro sobre la finca 56482, inscrita al Documento 577673, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, propiedad de José de Arco Castellón con cédula 4-70-495, inscrito al Documento 666306, desde el 8 de septiembre de 2004.

De acuerdo a el Informe antes mencionado, y según constancias registrales, al momento de inscribir el Asiento 64142 tomo 2004, sobre la finca No 56482 antes descrita, se encontraba pendiente de inscripción los asientos 50875 y 93147 del Tomo 2000, que fueran adicionados por el Asiento 150758 del Tomo 2004, relacionados con medidas cautelares provenientes de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, contra los bienes de José de Arco Castellón y otros.

Cabe señalar, que en virtud del hecho anterior se comprueba que, la inscripción del asiento 64142 tomo 2004, se realizó en contraposición a lo que establece el artículo 111 del Decreto Ejecutivo No 9 del 13 de enero de 1920 el cual reza de la siguiente manera "La presentación al Diario fija la fecha de toda inscripción, inclusive las provisionales, para los efectos del artículo 1761 del Código Civil".

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la finca No 56482, inscrita al Documento 577673, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, al igual que sobre la inscripción del Asiento 64142 Tomo 2004 del Diario, inscrito al documento 666306.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 del Decreto Ejecutivo No 9 de 1920 y Artículos 1795 y 1790 del Código Civil.

CÚPLASE Y PUBLIQUESE.


Lcdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda de González
Secretaría de Asesoría Legal/no

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 51
(de 24 de octubre de 2006)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal Nº 18 inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de YOLANDA ISABEL CAÑIZALEZ DE GOMEZ”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana YOLANDA ISABEL CAÑIZALEZ DE GOMEZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-82-998, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 25 de abril de 1973, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS (798.62 M2), que forma parte de la Finca Nº 18, inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca Nº 18, Tomo 2, Folio 32, y mide 18.50 mts. SUR: Calle U y mide 20.90 mts. ESTE: Posesión de Atanasio Cañizales y mide 41.00 mts. OESTE: Posesión de Samuel Esteban Cañizales y mide 44.40 Mts., descrito en el Plano Nº 4-19979, fechado 8 de enero de 1973.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/.399.31) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 109-06, fechado 20 de junio de 2006, según Recibo Nº 34905, fechado 1 de junio de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de YOLANDA ISABEL CAÑIZALEZ DE GOMEZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-82-998, un lote de terreno con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS (798.62 M2), que forma parte de la Finca N° 18, inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Cabecera, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese a el Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

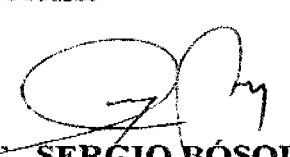
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

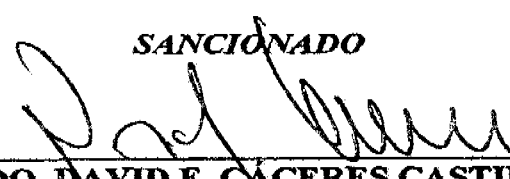
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006)


H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ
PRESIDENTA


H.C. PEDRO A. SÁNCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE


H.C. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE OCTUBRE DE 2006

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CACERES CASTILLO
ALCAIDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE
ACUERDO No. 40
(de 22 de noviembre de 2006)

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Tole, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE
En uso de sus Facultades Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Tole, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Tole adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Tole, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Tole, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Tole, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Publica Nº 31 del 12 de noviembre de 1997, Escritura Publica Nº 12 del 8 de abril de 1997, Escritura Publica Nº 35 del 6 de febrero de 1998, Escritura Publica Nº 63 del 21 de octubre de 1999, Escritura Publica Nº 68 del 22 de febrero de 1999, Escritura Publica Nº 7,300 del 14 de agosto de 1979, Escritura Publica Nº 36 del 6 de febrero de 1998, Escritura Publica Nº 26 del 25 de septiembre de 1997, Escritura Publica Nº 28 del 8 de octubre de 1997, Escritura Publica Nº 47 del 26 de Junio de 1998, Escritura Publica Nº 37 del 13 de febrero de 1998.

Que el Municipio de Tole, en pro del desarrollo social y económico del Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tole, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 21 del 05 de septiembre de 1994, se fijo el precio de los lotes de terreno identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Tole, precio que se mantiene vigente por el termino de dos (2) años.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Apellido	Nombre	De	Apellido	Nombre	Parcela	TLE	Parcela	Parcela	Parcela	Total
Alvarez		De Ortiz	Colle	Lila	4-131-2124	TLE0576	3840112290046	3,222.36	0.10	332.36
Arjona		De Arjona	Josefa		4-118-180	TLE0318	3840112050010	1,461.35	0.10	146.14
Bonilla	Bonilla		Malides		1-45-880	TLE0226	3840112140040	673.30	0.10	67.34
Bonilla	Alvarado		Argallo		4-181-671	TLE0631	3840112210064	1,025.12	0.10	102.51
Bonilla		De Guerra	Laidy		4-117-2089	TLE05110	3840112210089	719.59	0.15	107.64
Bonilla	Quilida		Lula	Alonso	4-259-713	TLE0158	3840112210026	1,156.99	0.10	115.66
Caballero		De Bonilla	Ediles		4-188-788	TLE0639	3840112220033	673.31	0.10	67.33
Castrellón	Berrios		Elicor		8-700-419	TLE0237	3840112140048	784.93	0.15	110.24
Castrellón	Castrellón		Rita	Marcela	4-100-353	TLE0276	3840112130027	4,004.31	0.15	600.65
Cedeño	Marrón		Ricel	Damaris	4-104-367	TLE0284	3840112220004	1,820.32	0.15	288.05
Cortés		De Otero	María	Del Carmen	4-59-646	TLE0880	3840112220052	1,173.17	0.15	175.98
Duárez	Cruz		Everardo		4-81-1	TLE0405	3840112130110	1,061.10	0.10	106.11
De Gracia	Gracia		Julio	Francisco	4-108-661	TLE04100	3840112120018	2,027.06	0.10	202.71
De Gracia		De Sanjurjo	Clara	María	4-62-944	TLE05101	3840112210080	1,194.83	0.15	179.19
Guevara		De Santamaría	Gladys	Alicia	4-182-157	TLE0803	3840112050001	975.01	0.10	97.50
Hurtado	De Gracia		Manuel		4-117-1440	TLE0618	3840112290072	338.83	0.15	50.49
Jordán			Gilberto		4-730-851	TLE0651	3840112220043	1,140.03	0.10	114.00
Jordán	Alvarado		Oldeira		4-50-746	TLE0453	3840112130147	2,201.11	0.1	220.11
Martínez	Nieto		Rocio Jannette	Del Carmen	4-139-2495	TLE0960	3840112140064	205.25	0.15	30.79
Pérez	Sanchez		Lula		4-61-532	TLE05123	3840112290083	2,199.99	0.10	220.00
Pérez	Sanchez		Luis		4-61-583	TLE05124	3840112290082	3,375.70	0.10	327.87
Sanchez	Melendez		Iluminado		4-130-2018	TLE05106	3840112210085	497.43	0.15	74.61
Sanjurjo	Aguiar		Leonel	Ernesto	4-188-828	TLE1146	3840112060069	1,400.39	0.15	210.06
Santamaría		De Mercaderes	Isabel		4-117-2570	TLE0721	3840112120031	2,067.82	0.15	313.14

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tole.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Municipio de Tole, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaría del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLE.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tole a los veintidos, (22) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006).


H. R. DIONICIO DE GRACIA
Presidente del Consejo Municipal
Corregimiento de Veladero de Tole


H. R. ELIECER CASTRELLÓN B.
Corregimiento de Tole Cabecera


H. R. MANUEL JOSÉ OTERO
Corregimiento de Bella Vista


H. R. AMILCAR MELENDES
Corregimiento de Quebrada de Piedra


H. R. ROSENDO JORDAN
Corregimiento de Lajas de Tole


H. R. ISMAEL N. ALVARADO
Corregimiento de Cerró Viejo


H. R. BUENAVENTURA DUARTE
Corregimiento de Justo Fidel Palacios


H. R. ANGEL PRADO
Corregimiento de El Cristo


H. R. ILUMINADA SANCHEZ DE PINEDA
Corregimiento de Protero de Caña


PARELIA BONILLA ALVARADO
Secretario del Concejo Municipal
del Distrito de Tole.

Sancionado por El Honorable Alcalde Del Municipio De Tole, Hoy . Once, (11) de Diciembre De Dos Mil Seis (2006).


HUMBERTO MARRONI DE GRACIA
Alcalde del Distrito de Tole


La Secretaria

AVISOS

AVISO

El señor **ALBERTO MOJICA**, paga por la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial la venta de su negocio denominado H.M. SERVICE, ubicado en Avenida Justo Arosemena, Santiago, Veraguas al señor **CARLOS HERNÁNDEZ** con C.I.P. 9-716-2426 en cumplimiento con el Artículo No. 777 del Código de Comercio. Registro Comercial No. 2006/324 de JORGE A. MOJICA.-

JORGE ALERTO MOJICA

L. 201-205992

Tercera Publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que he vendido al señor **ANTONIO QIU ZHONG** con cédula de Identidad Personal N-19-2404 el establecimiento comercial denominado ROUTTE 66, que está ubicado en el corregimiento de Ancón, Centro Comercial Albrook, Local L - 18 - A, mediante escritura pública número 1293 de 12 de enero de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Atentamente,

CRISTINA CHEN HOU

Cédula: 8-795-859

L. 201-207315

Tercera Publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que he vendido a la señora **ENMI YAU CHUNG** con cédula de Identidad Personal 8-823-885 el establecimiento comercial denominado SHOPPING SHOPPING, que está ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Centro Comercial Los Pueblos, Local G - 26, mediante Escritura

Pública número 1294 de 12 de enero de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Atentamente,

CRISTINA CHEN HOU

Cédula: 8-795-859

L. 201-207316

Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se Avisa al Público que la señora **LIZDEYKA M. SÁNCHEZ U.** con cédula

8-736-2153, propietaria del establecimiento comercial "MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS", amparado

bajo el Registro No. 2002-4254 Tipo A concedida bajo la Resolución

No. 2002-5394 Tipo Comercial, ubicado en el

Corregimiento de Santa Ana, Calle H, Edificio El

Carmen, Local 2A, Distrito de Panamá,

Provincia de Panamá; ha sido traspasada al señor

FRADIS L. BERNE S. con Pasaporte No.

4017126, por lo tanto el nuevo propietario del

establecimiento comercial es el señor **FRADIS L. BERNE SOTO**.

L. 201-207782

Segunda Publicación

Panamá, 17 de enero de 2007

AVISO

Que el establecimiento conocido como "CASA FRANCISCO" fue traspasado al señor **LUIS ALBERTO OW MOJICA**, con cédula No. 8-210-1437.

Atentamente,

LUIS ALBERTO OW MOJICA

Cédula No. 8-210-1437

201-207644

Segunda Publicación

AVISO

En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que Yo, **FERMINA ITZET JIMÉNEZ CRUZ**, con cédula de Identidad Personal No. 2-94-529, he traspasado a. señor **VICTORINO JIMÉNEZ CRUZ**, el establecimiento comercial denominado **VIKINGOS BAR**, distinguido con el Registro Comercial Tipo B No. 1080.

Expedido el 28 de febrero de 1997, ubicado en Calle 26 de Julio, Barrios Unidos, Aguadulce, Provincia de Coclé.

Atentamente,

FERMINA ITZEL JIMÉNEZ CRUZ

Cédula: 2-94-529

L. 201-207681

Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, yo **FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, varón,

panameño, con cédula 8-208-1371, propietario del

Registro Comercial 1999-3207, expedido el 11 de

junio de 1999, por la Dirección General de

Comercio Interior, del Ministerio de Comercio e

Industria, la cual está registrada al Tomo 237,

Folio 433, Asiento 1 del Registro Comercial, por

este medio comunico que he traspasado el mencionado

Registro Comercial a mi esposa, **ANAÍS FRANCISCA MORALES DE GONZÁLEZ**, mujer,

panameña, con cédula 8-211-72, con esta publicación estamos cumpliendo

con el requisito solicitado para la cancelación del

Registro Comercial a mi nombre.

FRANCISCO GONZÁLEZ

C.I.P. 8-208-1371

L. 201-207826

Segunda Publicación

Chitré, 11 de enero de 2007

AVISO PÚBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del

Código de Comercio le comunico al Público que yo,

BILLY JACINTO CHONG LEÓN, varón,

mayor de edad, con cédula de Identidad

Personal No. 8-772-2447, propietario del

establecimiento comercial denominado "MINI

SUPER ÁNGEL", con Registro Comercial Tipo

"B", No. 3738, ubicado en Calle José "Pepe"

Burgos, Corregimiento de San Juan Bautista

Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, le

Traspaso dicho negocio al señor **JOSÉ GABRIEL QUIJADA GUEVARA**,

varón, panameño, mayor de edad, con cédula de

Identidad Personal No. 8-301-511.

L. 201-207534

Segunda Publicación

Chitré, 11 de enero de 2007

AVISO PÚBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del

Código de Comercio le comunico al Público que yo,

BIN HUA WU WU, varón, mayor de edad,

con cédula de Identidad Personal No. No. N-19-

2007, propietario del establecimiento comercial

denominado "MINI SUPER Y FERRETERÍA LA LIMONEÑA",

con Registro Comercial Tipo "B", No. 0349, ubicado en

Vía Tonosí, El Limón, Corregimiento de Pedasí,

Provincia de Los Santos le Traspaso dicho negocio

a la señora **ENEREIDA VILLARREAL GALLARDO**,

mujer,

panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No 7-92-736.

L. 201-207533

Segunda Publicación

Yo Marcelino Esquivel M. Con cédula # 8-285-589,

traspaso a la Sra. **Griselda B. De Esquivel**

con cédula # 8-255-540, mi licencia comercial tipo

B, a nombre de **Distribuidora Marygrisma**. La cual

será la nueva dueña.

L. 201-207521

Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el

Artículo 777 del Código del Comercio, damos

aviso al público que yo **BASSAN JABARA ODA**,

con cédula de Identidad Personal # N-16-805, he

traspasado al señor **RAFAEL ORTIZ**, con cédula

2-704-1127, el negocio con Registro Comercial

Tipo B #4660 y ubicado en vía EL SALADO,

corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de

Aguadulce, Provincia de Coclé.

L. 201-206931

Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

Artículo 777 del Código de Comercio, comunico

al público en general que yo **NELSON LÓPEZ**

GONZÁLEZ, con cédula de Identidad Personal

No. 2-86-746, propietario del establecimiento

comercial denominado **RESTAURANTE Y REFRESQUERÍA ALE-**

JANDRA, con Registro Comercial No. 16619,

ubicado en El Roble, Vía Interamericana.

Aguadulce, he traspasa-

do dicho negocio a la señora ELVIA ELVIRA ORTIZ VARGAS, con cédula de Identidad Personal No. 2-83-1870, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil seis (2006).
L. 201-206789
Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que

he traspasado al señor CARSING LIU GU, comerciante mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 3-722-143, el establecimiento comercial denominado ABARROTERÍA COLÓN, el cual está ubicado en Calle Sexta Avenida Central de la ciudad de Colón.
Yong Qi Feng León
Cédula N-19-437
L. 201-207258
Primera Publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio. Yo Virginia Saavedra de Salvatierra con cédula No. 8-485-367, hago del conocimiento público la cancelación de mi Registro Comercial No. 2006-6783 Tipo A, por haber traspasado mi establecimiento comercial denominado SAVAASH SERVICE a la sociedad anónima SAVAASH SERVICE CORP, debidamente inscrita a la Ficha 545132, Documento 1040992,

Sección de la Propiedad Mercantil del Registro Público de Panamá.
L. 201-207862
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

La Sociedad Anónima denominada COINASA, S.A., inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 373307, Departamento de (Mercantil) desde el día 18 de Enero de 2000, fue DISUELTA mediante Escritura Pública No. 17,801 de 27 de

Diciembre de 2006 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha No. 373307, Documento No. 1067675 desde el 12 de enero de 2007.
VACCARO & VACCARO
(Firma ilegible)
Raúl E. Vaccaro
L. 201-208035
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 5, PANAMA OESTE
EDICTO No. 004-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público.
HACE CONSTAR:
Que el (los) Señor (a) **ALBERTO HERRERA** vecino (a) de LLANO BONITO, corregimiento EL ESPINO del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-69-716 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-329-04 del 09 de SEPTIEMBRE de 2004 según plano aprobado No. 809-0218-437 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 12 HAS. 5,228.89M.
El terreno está ubicado en la localidad de LA CENTELLA, Corregimiento EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de

PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CAMINO DE 10.00 MTS. A LOS ALGARROBOS Y A LA AGUSTINA.
SUR: IGNACIO HERRERA Y QUEBRADA LAJAS Y CALLEJÓN DE 6.00 MTS. A OTROS LOTES.
ESTE: CAMINO DE 10.00 MTS A LOS ALGARROBOS Y A LA AGUSTINA
OESTE: JUANA HERRERA Y QUEBRADA LAJAS.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de EL ESPINO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 16 días del mes de ENERO de 2007
ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-207789

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO
La Alcaldesa Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que la señora **CARMEN DAMARIS CHEA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en la ciudad de Panamá, Avenida 8 Norte, Club X, Casa LX-3, jubilada, cedula con el número Dos-Ochenta y Siete-Mil Novecientos Seis (2-87-1906) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en El Roble, corregimiento del mismo nombre, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la Finca 8285, Tomo 929, Folio 408 de propiedad del Municipio de Aguadulce.} Con una superficie de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (765.02 mts.2) tal como se describe en el plano No. 20-27245, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 6 de febrero

de 1975, y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: IDA MIRCIÁ DE GONZÁLEZ Y MIDE 34.21 mts.
SUR: PAULA CHEA DE WATTS, Y MIDE 28.05 mts.
ESTE: CALLE CENTRAL EL ROBLE Y MIDE 24.73 mts.
OESTE: FONG EMIGDIO CHEA Y MIDE 24.82 mts.
Con base a lo expuesto en el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por quince días hábiles, para que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.
Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la haga publicar por un día en un diario de circulación nacional.
Aguadulce 2 de agosto de 1994.
(Hay sello del caso)
LA ALCALDESA
DALLYS REAL DE ECHEVERIS
EL SECRETARIO
(Fdo.) VICTORINO JIMÉNEZ C.
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 2 de agosto de 1994.

VICTORINO JIMÉNEZ C.
Srío. General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce
FIJADO EN LA CORREGIDURÍA EN EL ROBLE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1995.
(Firma ilegible)
LA CORREGIDORA
L. 201-206804

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 46-06
El Alcalde Municipal del distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que el señor **HENRY LEONEL SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula de Identidad Personal No. 2-710-1443 con domicilio en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación acudo ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de El

Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 12,141, inscrita al Tomo 1743, Folio 250, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-8283, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 1 de junio de 1993. Con una Superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (992.39 mts.2.), y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: ELIGIO REYES, USUARIO DE LA FINCA 2141 Y MIDE 22.02 mts. SUR: CALLE SIN NOMBRE Y MIDE 21.00 mts. ESTE: JUAN DE DIOS CARVAJAL Y MIDE EN TRES TRAMOS 42.74 mts. OESTE: RUBÉN VÁSQUEZ L., usuario de la Finca 12141 y mide 41.61 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 7 de septiembre de 2006
El Alcalde
(Fdo.) ALONSO AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 7 de septiembre de 2006.

(Hay sello del caso)
YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General
Secretaría General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-206794

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 02-07
El Alcalde Municipal del distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que la señora **PAULA CHEA DE WATTS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal No. 2-54-766, con domicilio en Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación acudo ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 8225, inscrita al Tomo 929, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano No. RC-20-27240, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 6 de febrero de 1975. Con una Superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (748.46 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: CALLE CENTRAL DE EL ROBLE Y MIDE 20.04 mts. SUR: FONG IGNACIO CHEA Y MIDE 33.06 mts. ESTE: CALLE DEL MATADERO Y MIDE

26.50 mts.
OESTE: CARMEN DAMARIS CHEA Y MIDE 28.05 mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 8 de septiembre de 2006
El Alcalde
(Fdo.) ALONSO AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) SHERLY A. CALDERÓN
(Hay sello del caso)
Es fiel copia del original, Aguadulce, 8 de enero de 2007.
SHERLY A. CALDERÓN
Secretaría General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-206806

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No Metropolitana,
EDICTO No. 8-AM-011-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **ELÍAS CASTILLO y AGRIPINA GUERRA DE CASTILLO**, vecinos, (a) de LAS MAÑANITAS, corregimiento LA MAÑANITAS del Distrito de PANAMÁ,

Provincia de PANAMÁ, portadores de las cédulas de Identidad Personal No. 4-117-1966 y 4-132-2557, respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-191-94 del 6 de mayo de 1994, según plano aprobado No. 808-20-18386, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie de 0 Has + 0365.13 m2., que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LAS MAÑANITAS, Corregimiento LAS MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: UBALDA APONTE RUIZ
SUR: RICARDO GORDÓN Y PASCUALA PÉREZ DE GORDÓN
ESTE: CARLOS MONTEZUMA ZAPATA, VEREDA DE 2.00 METROS DE ANCHO
OESTE: RUFINO CAMPINES MIRANDA
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la corregiduría de LAS MAÑANITAS, y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de ENERO de 2007
Sra. JUDITH E. CAICEDO S.
Ing. PABLO E. VILLALOBOS D.
L. 201-208026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 50-06
El Alcalde Municipal del distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que la señora **ENCARNACIÓN CRUZ RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de Identidad Personal 2-114-984, de oficio doméstico, con domicilio en Pocri, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación acudo ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Pocri, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2985, inscrita al Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano RC-201-7377, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 1 de noviembre de 1992. Con una superficie de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (303.96 mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: POLONIO RODRÍGUEZ, USUARIO DE LA FINCA MUNICIPAL No. 2985 y mide 15.04 mts. SUR: CALLE SIN NOMBRE Y MIDE 11.52 mts. ESTE: ADRIANO TORRES, USUARIA DE LA FINCA MUNICIPAL No. 2985 y mide 24.01 mts. OESTE: VIVIANO ROSALES, USUARIO DE LA

FINCA MUNICIPAL No. 2985 y mide 23.14 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 3 de octubre de 2006

El Alcalde

(Fdo.) ALONSO AMADO NIETO R.

La Secretaria

(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 3 de octubre de 2006.

(Hay sello del caso)

YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaria General

Secretaria General

Alcaldía de Aguadulce

L. 201-207910

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN-7 CHEPO

EDICTO No.8-7-06-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

Que los señores RAÚL VÁSQUEZ SÁNCHEZ y RAMIRO VÁSQUEZ SÁNCHEZ vecinos de LOS PLANES, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portadores de las cédulas de Identidad Personal No. 7-88-1211 y 7-94-2209, han solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-399-2000, según plano No. 805-04-17880, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 56 Has + 8993.52 M2., ubicado en CALOBRE, CIÉNAGA ARRIBA, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 12.00 MTS.

SUR: GABINO JIMÉNEZ VERGARA Y LUIS BARRÍA

ESTE: LUIS BARRÍA, QUEBRADA CAMARÓN Y RÍO CALOBRE CIÉNAGA.

OESTE: ALCIDES VÁSQUEZ y GABINO JIMÉNEZ VERGARA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 12 días del mes de Enero del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R.

Funcionario Sustanciador

ANYURI RÍOS

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-208070

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN-7 CHEPO

EDICTO No.8-7-03-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

Que el señor DOMITILIO MARÍN BARRÍA, vecino de TORTÍ, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-47-625, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-7-152-2001, según Plano N: 805-08-16868, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 77 Has + 1720.42 M2., ubicada en PLAYA CHUZO ARRIBA, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO No. 1 (2 Has + 6046.20 M2).

NORTE: SERVIDUMBRE DE 15.00 MTS.

SUR: RÍO PLAYA CHUZO.

ESTE: RÍO PLAYA CHUZO.

OESTE: PEDRO CORTÉS CORTÉS.

GLOBO No. 2 (74 HAS + 5673.80 M2)

NORTE: DOMITILIO MARÍN BARRÍA, VICENTE MELGAR

SUR: LÁZARO HERNÁNDEZ, RAMIRO GRACIA

ESTE: MARÍA JOSÉ RÍOS DE VEGA

OESTE: PEDRO CORTÉS CORTÉS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de Enero del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R.

Funcionario Sustanciador

ANYURI RÍOS

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-208065

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 589-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) JAVIER CARRERA VILLALOBOS

vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la

cédula de Identidad Personal No. 6-86-547 ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

Solicitud No. 4-0512-05 la adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional

Adjudicable, con una superficie de 830.68 mts,

hás., ubicada en la localidad de PASO CANOAS

ARRIBA, corregimiento de PROGRESO, distrito de BARÚ, provincia de

CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 402-03-20654

NORTE: EFRAÍN SANTAMARÍA

SUR: ISABEL SANTAMARÍA

ESTE: CARRETERA

OESTE: ISABEL SANTAMARÍA

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la

Corregiduría de PROGRESO, y copia del

mismo se entregará al interesada para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-192032

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 590-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) PETITA ESPINOSA CABALLERO

vecina del Corregimiento de SAN MIGUEL DE EXQUISITO, Distrito de

BUGABA, portador de la cédula de Identidad

Personal No. 4-155-2307 ha solicitado a la Dirección

de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-

1056 la adjudicación a Título Oneroso, de una

parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con

una superficie de 0+2002.04 MTS, hás., ubi-

cada en la localidad de SAN MIGUEL DE EXQUI-

SITO, corregimiento de GÓMEZ, distrito de

BUGABA, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos

son los siguientes:

PLANO No. 405-05-20350

NORTE: CARRETERA
SUR: RICARDO LEZCANO

ESTE: FIDEL GONZÁLEZ

OESTE: SERVIDUMBRE
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de GÓMEZ, y copia del mismo se entregará al interesada para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ENCARGADO

ELIDA CASTILLO H.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-192035

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 594-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER:

Que el señor (a) CAROLINA ARAÚZ ARAÚZ vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-716-2033 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante Solicitud No. 4-1555 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0+1061.43 MTS., ubicada en la localidad de SANTA ROSA, corregimiento de CABECERA, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 407-01-20454

NORTE: SATURNINO SUIRA ARAÚZ

SUR: DORIS ARAÚZ DE SAMANIEGO

ESTE: EVELIO ARAÚZ ESPINOZA

OESTE: CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la Corregiduría de CABECERA, y copia del mismo se entregará al interesada para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ELIDA CASTILLO HERRERA
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-192434

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 595-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER:

Que el señor (a) ROSA GONZÁLEZ - CÉDULA: 4-237-1228, ECELIA PITTÍ GONZÁLEZ - CÉDULA: 4-122-1233; MAYE GONZÁLEZ - CÉDULA: 4-131-688 veci-

nos del Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de BOQUERÓN, portadores de las cédulas de Identidad Personal No. —

— han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0723 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 4+1676.17 mts., ubicada en la localidad de SANTA RITA (ARRIBA), corregimiento de GUAYABAL, distrito de BOQUERÓN, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 403-05-20592

NORTE: GERARDO GUTIÉRREZ SERRACÍN

SUR: EDUARDO MARTÍNEZ B., SANTIAGO MARTÍNEZ, AMALIA MARTÍNEZ, APARICIO MARTÍNEZ.

ESTE: EDUARDO MARTÍNEZ BONILLA, AMALIA MARTÍNEZ, CALLEJÓN, EDILBERTO PITTÍ C., Y LEONOR MONTENEGRO

OESTE: QUEBRADA BARRANQUILLA

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la Corregiduría de GUAYABAL, y copia del mismo se entregará al interesada para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

SECRETARIA AD-HOC L. 201-192494

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 597-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER:

Que el señor (a) LEONIDES MORENO JIMÉNEZ, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de las cédulas de Identidad Personal No. 4-258-74 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1309-05 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 7,488.05 mts., ubicada en la localidad de SABANA BONITA, corregimiento de SAN CARLOS, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 406-08-20551

NORTE: ISABEL MARTÍNEZ Y AVENICIO MARTÍNEZ

SUR: DANIEL MARTÍNEZ

ESTE: FERNANDO MARTÍNEZ

OESTE: CALLE

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la Corregiduría de SAN CARLOS, y copia del mismo se entregará al interesada para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

SECRETARIA AD-HOC L. 201-192494

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 597-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER:

Que el señor (a) LEONIDES MORENO JIMÉNEZ, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de las cédulas de Identidad Personal No. 4-258-74 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1309-05 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 7,488.05 mts., ubicada en la localidad de SABANA BONITA, corregimiento de SAN CARLOS, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 406-08-20551

NORTE: ISABEL MARTÍNEZ Y AVENICIO MARTÍNEZ

SUR: DANIEL MARTÍNEZ

ESTE: FERNANDO MARTÍNEZ

OESTE: CALLE

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la Corregiduría de SAN CARLOS, y copia del mismo se entregará al interesada para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

SECRETARIA AD-HOC L. 201-193394

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 0341-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que LUIS ALONZO RODRÍGUEZ vecino (a) de CABUYA ARRIBA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTÓN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-63-531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-840-05, según plano aprobado No. 202-02-10271 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-840-05, según plano aprobado No. 202-02-10271 la adju-

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la Corregiduría de SAN CARLOS, y copia del mismo se entregará al interesada para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR a.i.

LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

SECRETARIA AD-HOC L. 201-193394

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 4

EDICTO No. 0341-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que LUIS ALONZO RODRÍGUEZ vecino (a) de CABUYA ARRIBA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTÓN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-63-531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-840-05, según plano aprobado No. 202-02-10271 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-840-05, según plano aprobado No. 202-02-10271 la adju-

dicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 HAS. + 6944.58 M2., ubicada en la localidad de LOS ALONSO, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CANDELARIA RODRÍGUEZ S., CAMINO A OTROS LOTRES
SUR: JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ, BRAZO DEL RÍO HATO
ESTE: QUEBRADA LA COROZA
OESTE: JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ, CAMINO A CABUYA Y A OTROS LOTRES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de CABUYA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de octubre de 2006

ANAS. DE NÚÑEZ I.
SECRETARIAAD-HOC
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-185707

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4
EDICTO No. 0344-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER:

Que REGINO GONZÁLEZ MACÍAS vecino (a) de CHURUBÉ, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATÁ, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-40-297, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-911-03, según plano aprobado No. 204-03-10289 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía adjudicable, con una superficie de 21 HAS. + 0224.4047 M2., ubicada en la localidad de GARCÍA, Corregimiento de EL CAÑO - LA PAVA, Distrito de NATÁ-OLÁ, Provincia de COCLÉ comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JAIME LASSO, MANUEL GONZÁLEZ MACÍAS
SUR: RAÚL PURCELL, JOSÉ ALFARO, SERVIDUMBRE

ESTE: MANUEL GONZÁLEZ MACÍAS, JAIME LEONEL LASSO DEL CASTILLO

OESTE: RAÚL PURCELL
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de NATÁ-OLÁ o en la Corregiduría de EL CAÑO- LA PAVA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

ANAS. DE NÚÑEZ I.
SECRETARIAAD-HOC
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L. 201-185895

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4
EDICTO No. 0345-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER:

Que MARÍA DE LOS REYES REYES DE CALDERÓN Y OTROS vecino (a) de CIRUELITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTÓN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-16-344, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-037-97, según plano aprobado No. 202-01-9637 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 HAS. + 1351.90 M2., ubicada en la localidad de C A B A L L E R O , Corregimiento de CABALLERO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A TRANQUILLA
SUR: LUIS SAMUDIO REYES, QUEBRADA SIN NOMBRE, RÍO TRANQUILLA

ESTE: SIMÓN RUIZ, NORBERTA SÁNCHEZ SAMUDIO, LUIS SAMUDIO REYES, QUEBRADA SIN NOMBRE
OESTE: RÍO TRANQUILLA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ANTÓN o en

la Corregiduría de CABALLERO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de octubre de 2006

ANAS. DE NÚÑEZ I.
SECRETARIAAD-HOC
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-185905

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 069-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Los Santos. HACE SABER:

Que el señor (a) JUVEN-
TINA VEGA GUTIÉRREZ, vecina del corregimiento de CABECERA Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-80-1584, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-153-05, según plano aprobado No. 704-01-8418 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 has. + 4,338.31 m2, ubicada en la localidad de LOS HIGOS, provincia de Los Santos, Distrito: Macaracas, Corregimiento: Cabecera,

comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: RÍO ESTIBANÁ Y RÍO CACAO
SUR: CAMINO HACIA EL PÁJARO - LOS HIGOS - MACARACAS
ESTE: RÍO CACAO Y CAMINO HACIA EL PÁJARO - LOS HIGOS
OESTE: RÍO ESTIBANÁ Y CAMINO HACIA MACARACAS
LOS HIGOS

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de septiembre de 2006

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
Secretaria Ad-Hoc
Ing. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L. 201-187106

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 070-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Los Santos. HACE SABER:
Que el señor (a) NEIRA VIANET SAMANIEGO DE OLIVEROS, vecina del corregimiento de

CABECERA Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-88-615, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No.7-039-06, según plano aprobado No. 704-04-8419 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 has. + 7,910.50 m2, ubicada en la localidad de LOMA PANAMÁ, provincia de Los Santos, Distrito: Macaracas, Corregimiento: Corozal, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: TERRENO DE LUCÍA P. DE SAMANIEGO, NEIRA V. DE OLIVEROS, SERVIDUMBRE A COROZAL Y CRISTO A. ALONSO. SUR: TERRENO DE EYDA SAMANIEGO, DELMIRA DEL CORTEZ, PAULA ML DE PERALTA. ESTE: TERRENO DE CARMELITA RAMOS, DELMIRA DE CORTEZ, CRISTO ADELINA ALONSO. OESTE: TERRENO DE EYDA SAMANIETO ALONZO. Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Corozal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de septiembre de 2006

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
Ing. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L. 201-187163

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 071-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Los Santos.
HACE SABER:
Que el señor (a) **EDDA ENILDA ESPINO DE SOLÍS**, vecina del corregimiento de LAS TABLAS ABAJO, Distrito de LAS TABLAS, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-109-342, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No.7-161-05, según plano aprobado No. 702-14-8415 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 736.56 M2, ubicada en la localidad de LAS TABLAS ABAJO, provincia de Los Santos, Distrito: Las Tablas, corregimiento: Las Tablas Abajo comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CALLE QUE CONDUCE A LAS TABLAS -A LA PLAYA LAS COMADRES
SUR: VEREDA SIN NOMBRE QUE CONDUCE A OTROS PREDIOS
ESTE: VEREDA SIN NOMBRE QUE CONDUCE A OTROS PREDIOS
OESTE: CALLE QUE CONDUCE AL PARQUE DE LAS TABLAS ABAJO
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la Corregiduría de Las

Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de septiembre de 2006

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
Ing. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L. 201-187245

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 5, PANAMA OESTE
EDICTO No. 004-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público.
HACE CONSTAR:
Que el (los) Señor (a) ALBERTO HERRERA vecino (a) de LLANO BONITO, corregimiento EL ESPINO del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-69-716 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-329-04 del 09 de SEPTIEMBRE de 2004 según plano aprobado No. 809-0218-437 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 12 HAS. 5,228.89M. El terreno está ubicado en la localidad de LA CENTELLA, Corregimiento EL

ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CAMINO DE 10.00 MTS. A LOS ALGARROBOS Y A LA AGUSTINA.
SUR: IGNACIO HERRERA Y QUEBRADA LAJAS Y CALLEJÓN DE 6.00 MTS. A OTROS LOTES.
ESTE: CAMINO DE 10.00 MTS A LOS ALGARROBOS Y A LA AGUSTINA
OESTE: JUANA HERRERA Y QUEBRADA LAJAS.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de EL ESPINO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 16 días del mes de ENERO de 2007

ILSA HIGUERO
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-207789

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4, COCLÉ
EDICTO No. 0005-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER:
Que FÉLIX HUMBERTO CUEVAS SANGUINETTI vecino (a) de EL CANGREJO, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-108-737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-437-06, según plano aprobado No. 206-06-10380 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2571.74 m2., ubicada en la localidad de EL BARRERO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CARRETERA DE ASFALTO A CHURUQUITA
SUR: RIGOBERTO GORDÓN Y FERNÁN VÁSQUEZ ARIAS
ESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES
OESTE: FÉLIX HUMBERTO CUEVAS SANGUINETTI
Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ, o en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince SECRETARÍA AD-HOC JOSÉ E. GUARDIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-205942